



REPUBLICA DOMINICANA

# *Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D.N.

*"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

**RESOLUCION No.001/11**

## **Emisión de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano**

**LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de aplicación No.491-07, emite la siguiente RESOLUCION:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana, en su Artículo 122, establece que el Poder Ejecutivo es ejercido en nombre del pueblo por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana, en su Artículo 128, numeral 2°, literal e) establece la facultad del Presidente de la República de Velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales es propósito fundamental del Sistema de Control Interno.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 246 de la Constitución de la Republica Dominicana, la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, ejerce el control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución de la Republica Dominicana, la Contraloría General de la República, es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 3., de la Ley No.10-07, La Contraloría General de la República es el organismo responsable de la vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público.



REPUBLICA DOMINICANA

## *Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D.N.

*"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5., de la Ley No.10-07, las disposiciones, normas, políticas, y directrices que la Contraloría General de la República dicte dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongan.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5., numeral 2), de la Ley No.10-07, es atribución de la Contraloría General de la República dictar las Normas Básicas de Control Interno.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5., numeral 3), de la Ley No.10-07, es atribución de la Contraloría General de la República fijar los plazos y condiciones, si fuere el caso, para que las entidades y organismos, bajo el ámbito de esta ley, elaboren las normas secundarias de control interno.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 7., numeral 2., de la Ley No.10-07, las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la Organización de los mismos, tienen la atribución y el deber de elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el resguardo del principio de transparencia, establecido en el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, en adición al Decreto No.728-10, es una política de estado, la transparencia y el fortalecimiento institucional, para lo cual es inaplazable que todas las entidades y organismos públicos implanten el sistema de control interno previsto en la Ley No.10-07.

**CONSIDERANDO:** Que para una efectiva implantación del sistema de control interno, es necesario actualizar las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), que junto con los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno del Sector Público Dominicano, creados mediante la Ley No.10-07 y su reglamento, conformarán el marco fundamental del establecimiento, desarrollo y mantenimiento de un eficaz control interno del manejo e inversión de los recursos públicos.



REPUBLICA DOMINICANA

# *Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D.N.

*"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley No.10-07 del 8 de enero del año 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.491-07 de la Ley No.10-07.

En uso de sus atribuciones legales,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Emitir las Normas Básicas de Control Interno contenidas en el documento **NORMAS BÁSICAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO** que se adjunta a la presente resolución y el cual forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Normas Básicas de control Interno del Sector Público Dominicano que se emiten por la presente Resolución, junto con los Principios y Preceptos de Control Interno creados mediante la Ley No.10-07 y su reglamento, constituyen el marco fundamental para el establecimiento y desarrollo de un control interno moderno y eficaz en las instituciones y organismos bajo el ámbito de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dichas Normas Básicas de Control Interno tiene carácter obligatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Contraloría General de la República divulgará las presentes Normas a las instituciones públicas, a los fines de asegurar su cabal entendimiento y apropiación por parte de todos los servidores públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de esta resolución, La Contraloría General de la República remitirá las Guías Técnicas y pautas para apoyar al sector público en el proceso de implantación de las Normas Básicas de Control Interno.



REPUBLICA DOMINICANA

## *Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D.N.

*"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las instituciones y organismos del Sector Público bajo el ámbito de la ley No.10-07 de la Contraloría General de la República, tendrá un plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, para que sus sistemas de control interno se ajusten a las presentes Normas Básicas de Control Interno.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de Enero de 2012, el estado de avance, en la implementación de las Normas Básicas de Control Interno. La fecha de corte para dicho informe será el 31 de Diciembre de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de Julio de 2012, la finalización del proceso de implantación y la puesta en marcha del sistema de control interno con base en las Normas Básicas de que trata esta resolución. La fecha de corte para dicho informe será el 30 de Junio de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Contraloría General de la República y sus Unidades de Auditoría Interna evaluarán el avance de la implantación y acatamiento de dichas Normas en las respectivas instituciones, dependencias y organismos públicos, bajo el ámbito de la ley No. 10-07.

**ARTÍCULO DECIMO.-** A partir del 01 de Enero de 2013 y desde esta fecha, al final de cada período semestral, todas las entidades bajo el ámbito de la Contraloría General de la República, deberán emitir un informe a la Contraloría General de la República, suscrito por su máxima autoridad ejecutiva, en el cual, declare que: (i) Ha implementado o actualizado su sistema de control interno de conformidad con las Normas Básicas de Control Interno, a la medida de las operaciones de la entidad u organismo bajo su autoridad; (ii) ha evaluado los riesgos relacionados con los objetivos y metas incluidos en el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA) o equivalentes, y ha puesto en marcha un Plan de acción para mitigar aquellos riesgos, considerados de severidad alta o media, de conformidad con lo previsto en las Guía de Valoración y Administración de riesgos, emitida por la Contraloría General de la República; (iii) Durante el semestre reportado, los controles internos diseñados e implantados conforme a lo informado en (i), han funcionado eficazmente y aquellas deficiencias, como debilidades en la estructura del Sistema de Control Interno o excepciones por errores, inconsistencias o actos irregulares, reportadas por la Contraloría General de la República, directamente o mediante sus Auditores Internos y la Cámara de Cuentas, y aceptados por su autoridad, han sido asimiladas y se han tomado las medidas necesarias para evitar la prevalencia o existencia de nuevos riesgos causados por tales circunstancias.



REPUBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*

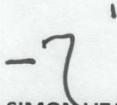
SANTO DOMINGO, D.N.

*"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"*

**ARTÍCULO ONCE.-** La Contraloría General de la República, emitirá y divulgará en los próximos noventa (90) días un instructivo específico para el cumplimiento de lo previsto en el Artículos, SEPTIMO, OCTAVO Y DECIMO de la presente resolución.

**ARTÍCULO DOCE.- Derogatoria Específica.** La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución No. 65-04 del 07 de Junio de 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011)

  
~~LIC. SIMÓN LIZARDO MEZQUITA~~  
Contralor General de la República